



RESOLUCIÓN No. **655** DE 20  
( **07 DIC 2022** )

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 1° numeral 2 del Decreto Distrital No.101 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional No.1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 648 de 2017 establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 ibídem estableció que la figura de encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes temporal o definitivamente se registrará por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción propios de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo profesionalizado, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que, dentro de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que a continuación se relaciona:

| Denominación                 | Código | Grado | Tipo de Vacante | Titular               |
|------------------------------|--------|-------|-----------------|-----------------------|
| PROFESIONAL<br>UNIVERSITARIO | 219    | 15    | TEMPORAL        | CLAUDIA LILIAM GARCÍA |

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

Que teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento al procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, la Dirección de Talento Humano adelantó la segunda fase del Proceso de Encargo 2022 para la provisión de dicha vacante mediante la figura de encargo, el cual fue publicado el 20 de octubre y posteriormente el 11 de noviembre de 2022.

Que el servidor CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MELO, quien ostenta mejor derecho para ser encargado, manifestó interés en el empleo señalado anteriormente, y con base en la información extractada de la historia laboral del servidor público, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales, determinó que acredita las aptitudes, habilidades y reúne los requisitos para acceder al encargo.

| Cédula     | Nombre Completo           | Empleo del cual es titular |        |       | Empleo para encargar      |        |       |                             | Tipo de Vacante |
|------------|---------------------------|----------------------------|--------|-------|---------------------------|--------|-------|-----------------------------|-----------------|
|            |                           | Denominación del empleo    | Código | Grado | Denominación del empleo   | Código | Grado | Dependencia                 |                 |
| 1073513516 | CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MELO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO  | 219    | 08    | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 15    | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | TEMPORAL        |

Que una vez atendidas las observaciones presentadas por las y los servidores frente a las publicaciones del estudio de verificación adelantado por parte de la Dirección de Talento Humano, resulta procedente realizar el respectivo encargo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** Encargar al servidor público que se señala a continuación, en el empleo que se encuentra en vacancia temporal:

| Cédula     | Nombre Completo           | Empleo del cual es titular |        |       | Empleo para encargar      |        |       |                             | Tipo de Vacante |
|------------|---------------------------|----------------------------|--------|-------|---------------------------|--------|-------|-----------------------------|-----------------|
|            |                           | Denominación del empleo    | Código | Grado | Denominación del empleo   | Código | Grado | Dependencia                 |                 |
| 1073513516 | CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MELO | PROFESIONAL UNIVERSITARIO  | 219    | 08    | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | 219    | 15    | DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO | TEMPORAL        |

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

**Parágrafo:** El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por cesación del estado de vacancia temporal del empleo en el cual se está encargando, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por existir un empleado de carrera administrativa con mejor derecho a este o las demás que determine la Ley, caso en el cual la empleada, debe regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular y su dependencia de origen.

**ARTÍCULO 2º:** Los servidores públicos de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren que existe un desmejoramiento laboral con ocasión del encargo o una vulneración al derecho preferencial de encargo, podrán presentar escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo y en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**Parágrafo:** Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá el encargo solo cuando se resuelva con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

**ARTÍCULO 3º:** Publicar la presente Resolución en el sitio web de la entidad y en el Registro Distrital.

**Parágrafo:** Después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio web, se procederá a comunicar este acto administrativo al servidor CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MELO, quien, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional No. 648 de 2017, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al mismo y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

**ARTÍCULO 4º:** El servidor público señalado en el presente acto administrativo deberá presentarse en la fecha de posesión, en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de los inventarios y de igual manera deberá solicitar la respectiva evaluación del desempeño parcial eventual en los casos que ello aplique.

“Por la cual se hace un nombramiento en encargo en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C”

**ARTÍCULO 5º:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo, después de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en el sitio web, al servidor relacionado en el artículo 1º, a la Dirección Distrital de Calidad del Servicio y a la Dirección de Talento Humano, a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO 6º:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C.

07 DIC 2022



**MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE**  
Secretaria General

| Nombre                       | Cargo                                     | Labor    | Firma |
|------------------------------|---|----------|-------|
| Martha Lucia Noguera Baquero | Asesora- Despacho Secretaria General      | Revisó   |       |
| Marcela Manrique Castro      | Subsecretaria Corporativa ( E )           | Aprobó   |       |
| Paulo Ernesto Realpe Mejía   | Jefe Oficina Jurídica                     | Revisó   |       |
| Julio Roberto Garzón Padilla | Director de Talento Humano                | Revisó   |       |
| Carlos Julián Peña Cruz      | Contratista - Dirección de Talento Humano | Revisó   |       |
| Luz Amalia Ahumada García    | Contratista - Dirección de Talento Humano | Revisó   |       |
| Yessenia Acevedo Gómez       | Profesional - Dirección de Talento humano | Proyectó |       |